JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2.022)

***REFERENCIA**: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA.*
Rad. No. 47 -058- 40- 89- 001- 2021- 00269- 00
***DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*
***DEMANDADO:** FIDEL ENRIQUE MEZA RAMOS.*

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del Crédito, presentada por el Doctor EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY, en su calidad de apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Parte ejecutante.

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., ejecutoriado el auto de Seguir adelante la Ejecución, que es el caso que nos ocupa, cualquiera de las partes podrá presentar la Liquidación de Crédito, en Secretaría se fijara en lista por un día y se correrá traslado por 3 días, vencido el traslado el Juez decidirá si la aprueba o modifica.

Por lo expuesto, el Juzgado; teniendo en cuenta que se dan los requisitos acabados de citar, se corrió traslado a la parte ejecutada, no se pronunció, guardando silencio, y encontramos que la Liquidación se encuentra conforme a la Ley, ***se IMPARTE APROBACION, a la obligación contenida en PAGARE 042236100000216, por valor de $ 12'792.164.oo, desde el 17 de Noviembre de 2.021, hasta el 28 de junio de 2.022***

Se fijan como Agencias en Derecho la suma de $977.088.oo, inclúyanse en la Liquidación de costas, Artículo 366 C.G.P.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: ***jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co****, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:

Maria Elena Barrios Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c016d8b7789b139a38306b60da52127929563ec88fecf1596d34428e5ba7a927**

Documento generado en 06/09/2022 02:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica